Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 03 JUL 2020

Rad. No. 2018-00572

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

1. De conformidad con lo reglado en el art. 286 del C.G.P., se ORDENA CORREGIR el numeral 1º del proveído de fecha 17 de enero de 2020 en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es MARÍA ISABEL ALDANA ZAMORA y no como allí se indicó.

2. Revisadas las presentes diligencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, fue notificada, por intermedio de curadora ad litem (fl.47), quien presentó escrito de contestación sin oponerse en estrictez a las súplicas del libelo, ni excepcionando, por lo que el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de **$750.000= ,oo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 040

Fijado hoy 06 JUL 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria